

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



122/1984

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- INSTITUYASE el marco regulatorio para la habilitación de agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer.

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 2º.- Las agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer, deberán cumplir, además de las condiciones generales establecidas en la Ordenanza Municipal 565 y sus modificatorias o las que en un futuro pudieran reemplazarlas, con los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Poseer oficina de atención al público debidamente habilitada;
- b) Poseer como mínimo CINCO (5) unidades que cumplan con lo establecido en la presente Ordenanza.

A tal efecto los interesados deberán adjuntar a la documentación de solicitud de habilitación, lo siguiente:

- a) Copia de los Títulos de Propiedad de los vehículos, los cuales deberán estar a nombre de la empresa o de alguno de sus socios;
- b) Seguros obligatorios para circular;
- c) Seguro de flota para autos de alquiler;
- d) Certificados de Revisión Técnica Obligatoria de todos los vehículos;
- e) Recibos de patente al día de todos los vehículos.

La incorporación o baja de unidades deberá ser comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de operada la novedad.

La habilitación de rubros complementarios a la misma oficina, estará condicionada al estudio que realice el Municipio para cada caso en particular, pero dichos rubros deberán ser compatibles.

DE LOS VEHÍCULOS

ARTICULO 3º.- Los vehículos de alquiler deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser propiedad de la empresa a habilitar o de alguno de sus socios;
- b) Tener una antigüedad no mayor a DOS (2) años para los automóviles y de CINCO (5) años para camionetas;
- c) Estar radicados y patentados en la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 4º.- Los vehículos deberán circular con la siguiente documentación:

Miriam G. Barriña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. D.G. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR FANON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

- a) Cédula Verde;
- b) Certificado de Seguro vigente para vehículo de alquiler;
- c) Recibo de patente al día emitido por la Municipalidad de Ushuaia;
- d) Certificado de Revisión Técnica Obligatoria;
- e) Copia del Contrato de Alquiler donde figuren los datos del o los conductores;
- f) Identificación clara y visible en la parte exterior del vehículo del logo identificatorio de la agencia de alquiler;
- g) Habilitación Comercial del vehículo.

DE LOS USUARIOS

ARTICULO 5º.- No se podrá contratar con personas que:

- a) No posean Licencia de Conducir Habilitante y vigente emitida por Autoridad Competente de la República Argentina, por Autoridad Competente de Países Signatarios de tratados internacionales con la República Argentina o Registro Internacional;
- b) Menores de VEINTIUN (21) años de edad aunque tengan Licencia Habilitante;
- c) Personas con capacidades físicas diferentes aunque tuvieran Licencia Habilitante salvo que el vehículo esté adaptado a la disminución de la persona o la minusvalía esté suplida por piezas ortopédicas que hagan innecesaria la adaptación del vehículo;
- d) Que presenten síntomas manifiestos de alteración física o psíquica.

En el caso de que la agencia tenga disponibles unidades para más de SEIS (6) pasajeros incluido el chofer, será exigible Licencia de Conducir Profesional de acuerdo a la categoría correspondiente.

Los conductores deberán portar la Licencia Habilitante mientras conducen.

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 6º.- El incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, será sancionado con multa de 500 U.F.A. a 5.000 U.F.A. y/o clausura de acuerdo a la gravedad y la reincidencia en dichos incumplimientos.

DE LA INFORMACIÓN

ARTICULO 7º.- El área Municipal competente informará a la Secretaría de Turismo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR FANON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho Genl
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Municipal y al Instituto Fueguino de Turismo el listado de las agencias habilitadas a los efectos de que éstas sean la únicas que se incluyan en las campañas o propagandas en sus programas de información al turista.

CLAUSULA TRANSITORIA

Las agencias habilitadas a la fecha de publicación de la presente Ordenanza, tendrán un máximo de CUATRO (4) años para adecuar y cumplimentar lo establecido en el inciso b) del Artículo 2º de la presente.-

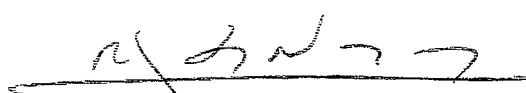
ARTICULO 8º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

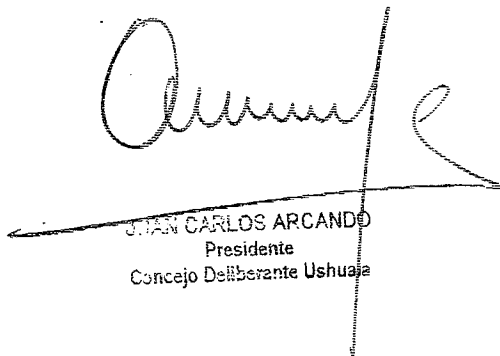
3220

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/04/2007.

Jam.

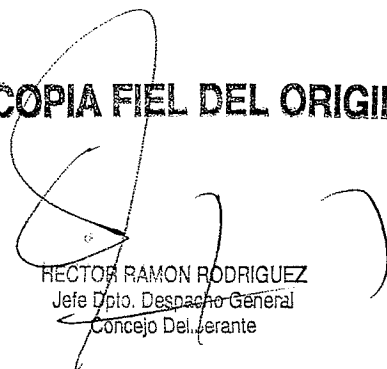


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante



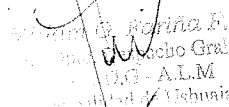
JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho Gral
Dpto. D.G.-A.L.M.
Ciudad de Ushuaia



ES COPIA DEL ORIGINAL

Miriam C. Barriola F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
M.T. D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 ABR 2007

VISTO el expediente N° CD-3224-2007 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2007, por la cual se instituye el marco regulatorio para la habilitación de Agencias de Alquiler de Vehículos Automotores sin chofer.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 120 /2007, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3220, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/04/2007, por la cual se instituye el marco regulatorio para la habilitación de Agencias de Alquiler de Vehículos Automotores sin chofer. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 525 2007.-

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. BARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia